

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1906

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-09-1906

Título: QUE DISPONE DAR UN TESTIMONIO DE APRECIO AL HONORABLE CHARLES E. MAGOON,
MINISTRO AMERICANO Y GOBERNADOR DE LA ZONA DEL CANAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00355

Publicada el: 21-09-1906

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Premios otorgados al honor, Condecoraciones honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.989

Rollo: 201

Posición: 1527



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 21 de Septiembre de 1906.

NUM. 355

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO
Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
RICARDO ARIAS.
Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA.
Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,
MELCHOR LASSODE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 72.—Casa particular: Calle 7.ª, número 25.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE
Editor Oficial.
PERMANENTE.
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
Ricardo J. Alfaro.

AVISOS.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Aja las siguientes horas de recibo salvo casos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y los cartilleros, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m.
Panamá, Diciembre de 1904 -

AVISOS.
En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las capitales de Provincia, se pone a venta, impresa en folio, la ley 53 de 1904 sobre organización judicial, el precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.
Panamá, 1.º de Enero de 1906
El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se reciben suscriptores a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00
Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 2.ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, que dispone dar un testimonio de aprecio al Honorable Charles E. Magoon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal.
LEY 3.ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, por el cual se establece un impuesto por el cual se impone un crédito a favor de la señora Dominga Ramirez.
LEY 4.ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, que reformó el artículo 18 del artículo 73 de la Constitución.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.
Decreto número 117 de 1906, de 20 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.
Secretaría de Fomento
Folios, para el registro de una marca de fábrica número 35,996...
Certificación de registro de marca de fábrica.—Número 35,996.

Tribunal de Cuentas.
(Segunda Plana.)

Año número 230 de 1906, de 21 de Agosto.....	2
Año número 231 de 1906, de 27 de Agosto.....	2
Año número 232 de 1906, de 31 de Agosto.....	2
Año número 233 de 1906, de 1.º de Septiembre.....	2
Año número 195 de 1906, de 11 de Agosto.....	2
Año número 197 de 1906, de 11 de Agosto.....	2
Año número 198 de 1906, de 17 de Agosto.....	2
Año número 199 de 1906, de 17 de Agosto.....	2
Año número 190 de 1906, de 21 de Agosto.....	2
Año número 191 de 1906, de 29 de Agosto.....	2
Año número 192 de 1906, de 30 de Agosto.....	2
Año número 193 de 1906, de 1.º de Septiembre.....	2
Año número 194 de 1906, de 1.º de Septiembre.....	2
Año número 195 de 1906, de 3 de Septiembre.....	2
Año número 196 de 1906, de 11 de Septiembre.....	2

Edictos.....
Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 2.ª DE 1906.
(DE 19 DE SEPTIEMBRE),
que dispone dar un testimonio de aprecio al Honorable Charles E. Magoon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal.
La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que el Honorable Charles E. Magoon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal se ha hecho acreedor a la estimación nacional por su conducta justiciera, generosa y cordial, por su conocido anhelo de contribuir a nuestro progreso y por sus esfuerzos en favor de la consolidación de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º—El Poder Ejecutivo hará otorgar una medalla de oro que será otorgada al Honorable Charles E. Magoon en nombre de la República.
La medalla llevará en el anverso el escudo de armas de la República con la inscripción "República de Panamá" en la parte superior, y en el reverso la inscripción siguiente:
"Al Honorable Charles E. Magoon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal."

APRECIO

LEY 3.ª DE 1906.

Artículo 2.º—La suma necesaria para darle cumplimiento a esta ley, se considerará incluida en el Presupuesto vigente.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.
El Presidente,

TOMÁS ARIAS.
El Secretario,
J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.
M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

LEY 3.ª DE 1906.

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),
por el cual se establece un impuesto.

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo 1.º. Establécese un impuesto de cincuenta centavos de balboa (\$5 a 50) por cada mil copos ó fracción de mil que se exporten.
Artículo 2.º. Este impuesto será pagado por el embarcador en la oficina de recaudación que haya en el lugar donde tome el zarpe la embarcación que va a conducir.
Artículo 3.º. El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación del im-

puesto creado por la presente ley. Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,
TOMÁS ARIAS,

El Secretario,
J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.
M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

LEY 4.ª DE 1906.

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),
por la cual se reconoce un crédito a favor de la señora Dominga Ramirez.

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo único. Reconócese a cargo del Tesoro Nacional y a favor de la señora Dominga Ramirez, la suma de ciento ochenta balboas (\$5. 180), proveniente de los sueldos que el Departamento de Panamá dejó de pagarle como Directora de la escuela elemental de Patitilla, Provincia de Los Santos, en los meses de Julio a Diciembre de 1898 y Enero, Febrero y Marzo de 1899.
Esta suma será incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMÁS ARIAS.
El Secretario,
J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.
M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

LEY 5.ª DE 1906.

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),
que reforma el artículo 18 del artículo 73 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo único. El artículo 18 del artículo 73 de la Constitución quedará así:
"Conceder indulto a los responsables de delitos políticos, conmutar y rebajar penas con arreglo a la ley que regule el ejercicio de esta facultad".

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.

El Presidente,
GERARDO ORTEGA.

El Secretario,
Ladislao Sosa.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
7 de Junio de 1924.

Publíquese y sémtese para su examen definitivo á la Legislatura subsiguiente.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,
JULIO J. FARRERA.

Dada en Panamá, á los catorce días de Septiembre de mil novecientos veis.

El Presidente,
TOMÁS ARIAS.

El Secretario,
J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
19 de Septiembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,
M. LASSO DE LA VEGA.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 117 DE 1924 (DE 20 DE SEPTIEMBRE), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Por excusa aceptada al señor Delfino de la Rosa, nombre Administrador Provincial de Correos de la ciudad de Panamá el señor Armando López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Septiembre de 1924.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

ENRIQUE LINARES.

Secretaría de Fomento.

FELIXION

Para el registro de la Marca de Fábrica de los productos de la industria de la Pasta de Polvo.

Señor Secretario de Fomento.

Respetuosamente solicita del Excmo. señor Presidente de la República, por el digno órgano de esta se sirva disponer el registro de una Marca de Fábrica, distinguida con el número arábigo expresado, la cual se compone de la denominación *Marca* independientemente de toda forma distintiva.

Esta marca se adhiere y se imprime en toda manera sobre los rótulos, frascos, cajetas y envases de los productos dentífricos (Agua, Pasta, Polvo etc....) de la fabricación de los depositantes.

Los depositantes son: *A. Chacón y Cía.* Fabricantes de Productos Farmacéuticos, B. Calle Jacobo, Panamá; pido que se extienda á favor de ellos el certificado de registro.

Acompaño los siguientes documentos, á saber:

El poder que los citados señores me han conferido;

Certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Recibo por el importe de los derechos de registro;

Recibo por el impuesto de la publicación en la Gaceta Oficial, y tres facsimiles de la marca, firmados por mí.

Panamá, Agosto 13 de 1926.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1.ª.—Panamá, 27 de Agosto de 1926.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y al pasado 30 días después de la fecha de su primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca.

MANUEL QUINERO V. Sr.—3

CERTIFICADO

de registro de la Marca de Fábrica NUMERO 10.

MANUEL AMADOR GUERRERO Presidente de la República de Panamá.

HAYO SABIDO.

Que el señor Julio Arias, con poder conferido por el señor M. E. Demarqués, ha presentado depositando en París, un modelo de un Rectángulo en solicitud del registro de una marca de fábrica, idéntica á la "Marca de Vals", distinguida con el número 95.37, la cual comprende los siguientes distintivos:

1.ª La denominación "Grupos de Vals", con los dos Vals, dispuestos horizontalmente de modo que se lean de izquierda á derecha.

2.ª Un rectángulo que contiene una marca rectangular, representada por un cuadrado con tres partes. En la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

3.ª Un rectángulo que contiene un cuadrado con tres partes, en la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

4.ª Un rectángulo que contiene un cuadrado con tres partes, en la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

5.ª Un rectángulo que contiene un cuadrado con tres partes, en la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

6.ª Un rectángulo que contiene un cuadrado con tres partes, en la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

7.ª Un rectángulo que contiene un cuadrado con tres partes, en la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

8.ª Un rectángulo que contiene un cuadrado con tres partes, en la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

9.ª Un rectángulo que contiene un cuadrado con tres partes, en la parte central se leen las palabras, en letra roja, "Grupos de Vals", con un punto rojo en el centro de cada una de las palabras.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero (General).

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprobó con los documentos acompañados á la solicitud en los cuales se encuentran también en la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones de legales vigentes, por Resolución de fecha 1.ª de Agosto de 1926, en la República de Panamá, la marca de fábrica que describe la cual podrá usarse el señor M. E. Demarqués, inscriptor dominicano en París.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los 19 días del mes de Septiembre de 1926.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario Fomento,

MANUEL QUINERO V.

Sr.—1

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 215 DE 1926 (DE 23 DE AGOSTO),

Examinada la cuenta de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo á título.

SE OUSUYA:

Que se encuentra bien levada, debitamente comprobada y con un saldo en Caja de siete mil quinientos cincuenta y dos millos cuarenta centésimos (B. 7,554.40) por tanto,

EL RESULTA:

Fonoteca perfectamente manifiesta se encuentra en el presente por tanto.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1926 (DE 11 DE AGOSTO),

Examinada la cuenta de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo á título.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 212 DE 1926 (DE 30 DE AGOSTO),

Examinada la cuenta de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo á título.

El saldo en Caja el día último del expresado mes es de seis mil quinientos y un millos noventa centésimos (B. 6,551.92).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 213 DE 1926 (DE 1.º DE SEPTIEMBRE),

Examinada la cuenta de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo á título.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1926 (DE 11 DE AGOSTO),

Examinada la cuenta de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo á título.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Cuenta del mes de Julio de 1926.

El producto de la venta de espesores Vals en el mes de Julio asciende á B. 158.35 según los comprobantes en vez de B. 157.85 como se ha reclamado y acreditado.

Cuenta del mes de agosto de 1926.

Se ha reconocido y acreditado en esta cuenta B. 2.50 en exceso de lo producido en David por el derecho de venta de libros al por menor.

Cuenta del mes de Septiembre de 1926. El importe de la patente para...